



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2016-00064-00
Demandante:	RODRIGO JESÚS GARCÍA ESPINOSA Y OTROS
Demandado:	CARMELO RAMON HERNÁNDEZ GALVÁN

Vencido el término concedido en auto que antecede, se constata que la parte interesada ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído fechado 10 de junio del año en curso, por lo que se dispondrá, i) tener por contestada la demanda por parte de DARLY DEL CARMEN NORIEGA CORREA y ii) admitir la demanda de reconvención presentada por la demandada DARLY DEL CARMEN NORIEGA CORREA, ordenándose correr traslado a la parte demandante por el término de veinte (20) días.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal, se verifica que el abogado ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA ha presentado escrito de incidente regulación de honorarios, contra el señor CARMELO RAMON HERNÁNDEZ GALVÁN, escrito del cual, se advierte, que no fue radicado dentro del término de que trata el inciso 12º del artículo 76 del C.G.P., por lo que se rechazará tal pedimento. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la contestación de demanda presentada por DARLY DEL CARMEN NORIEGA CORREA, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda de reconvención instaurada por DARLY DEL CARMEN NORIEGA CORREA.

¹ Artículo 76. Terminación del poder. (...)

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda de reconvención a la parte demandante por el término de veinte (20) días, por lo ya dicho.

CUARTO: RECHAZAR la solicitud de incidente de regulación de honorarios impetrado por el abogado ALBER JAVIER GALVÁN GUERRA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA